

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2021-00234-00

AUTO #967

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Incorporar al proceso los escritos que allegados sin tener en cuenta toda vez que el demandado no ha sido notificado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., ya que no se allegó la copia debidamente cotejada y sellada por la empresa postal que envió el correo, además en la constancia de allegada no se indica el número de guía, a fin de establecer si la información dada en la constancia de entrega corresponde a la misma. Igualmente es del caso indicado la dirección indicada del demandado en la constancia de entrega (CALLE 56 E N.42C2-22 BARRIO MORICHAL DE COMFANDI ETAPA II), no corresponde a la indicada en la demanda (CALLE 56 E N.42C2-22 BARRIO MORICHAL DE COMFANDI ETAPA I).

Adicionalmente, debe corregirse el contenido de la comunicación, pues el C.G.P., no prevé la “citación para notificación por aviso”, pues se cita para notificación personal conforme al 291 ibidem, o se notifica por aviso como lo prevé el artículo 292 de esa norma.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ